



Resolución de Gerencia Municipal N° 0045-2022-MPY

Yungay, 24 de febrero del 2022

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00008801-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021, Informe Técnico N° 007-2022-MPY/06.41, de fecha 10 de febrero del 2022, Informe Legal N°70-2022-MPY/05.20, de fecha 14 de febrero del 2022, Informe N°027-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega facultades administrativa y resolutorias al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Expediente Administrativo N°00008801-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021, el servidor Roberto Eladio Ramírez Norabuena, personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 0606-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2019, como Técnico Administrativo IV, de la División de Programas Sociales, en la plaza N° 198, grupo ocupacional SP-ES, nivel remunerativo ST-A, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares desde el 10 al 31 de enero del 2022 por un periodo de 22 días, en mérito a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 05-90-PCM;

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formalizará con la resolución correspondiente";





Municipalidad Provincial de Yungay

Que, el Artículo 110°, de la misma norma legal antes acotada establece: *“Las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin Goce de remuneraciones: Por motivos particulares;*



Que, según el Artículo 115° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, *la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;*



Que, según el Artículo 117° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, *los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto;*



Que, por otro lado, según el Numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-DNP; *la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;*

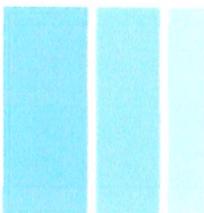


Que, mediante Informe Técnico N° 007-2022-MPY/06.41, de fecha 10 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala que, el servidor Roberto Eladio Ramírez Norabuena, personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 0606-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2019, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por el periodo de 22 días desde el 10 al 31 de enero del 2022, concluyendo que se conceda la Licencia sin Goce de Remuneraciones al servidor nombrado Roberto Eladio Ramírez Norabuena por Veintidós (22) días desde el 10 de enero al 31 de enero del 2022;

Que, mediante Informe Legal N°70-2022-MPY/05.20, de fecha 14 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es Procedente conceder Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor nombrado Roberto Eladio Ramírez Norabuena por dos 22 días, con eficacia anticipada desde el 10 de enero al 31 de enero del 2022, por encontrarse con arreglo a la Ley y de conformidad con las consideraciones del presente informe. En consecuencia, deberá procederse a emitir la respectiva resolución que conceda la licencia solicitada con retroactividad al 10 de enero al 31 de enero del 2022;

Que, mediante Informe N°027-2022-MPY/GAF/06.40, de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas dirigiéndose a la Gerencia Municipal, solicita la elaboración de la Resolución de Gerencia Municipal, declarando procedente lo solicitado por el servidor nombrado Roberto Eladio Ramírez Norabuena sobre Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente*



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares, al servidor nombrado **ROBERTO ELADIO RAMÍREZ NORABUENA**, por el periodo de veintidós (22) días, el mismo que se inicia con eficacia anticipada, a partir del 10 de enero al 31 de enero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el periodo de Licencia sin Goce de Remuneraciones no es computable como tiempo de servicios para ningún efecto en la Administración Pública, conforme lo establece el Artículo 117º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos proceda a insertar copia de la presente Resolución en el legajo personal del trabajador.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al trabajador, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. *Rafando Fulgencio Alfaro*
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

